

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

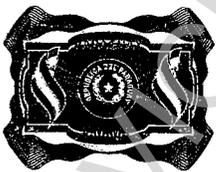
DISPOSICION VMME N° 14/2020

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE PUZOLANA UBICADA EN LA COMPAÑÍA TAPYTANGUA, DEL DISTRITO DE ACAHAY, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ A FAVOR DE LA EMPRESA SANFIL S.A.

San Lorenzo, 19 de febrero de 2020

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 67.221/2019, presentado en fecha 11 de diciembre del 2019, por la empresa SANFIL S.A. con su anexo individualizado como expediente MEU N° 1990/2020 de fecha 14 de enero del 2020 mediante los cuales, la misma, solicita un Permiso de Explotación de una Cantera de puzolana en la propiedad identificada con Fincas N° 211, 290, 160 Padrones N° 1.005, 370, 79, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 494.528 y Norte 7.140.725. Ubicada en la Compañía Tapytangua, del Distrito de Acahay, Departamento de Paraguari.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante Dictamen C.A.J. N° 286 de fecha 13 de diciembre del 2019 en relación al expediente MEU N° 67.221/2019, recomienda en su parte conclusiva, proceder a los trabajos de Fiscalización de conformidad al Artículo 132° del Decreto 8699/2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" donde se establece que: *La Coordinación de Asesoría Jurídica realizará la verificación cualitativa de la documentación presentada y elaborará un informe, Con el informe favorable de la Coordinación de Asesoría Jurídica, la Dirección de Recursos Minerales dispondrá que los fiscalizadores del Departamento de Explotación de Rocas realicen una visita de verificación al sitio de extracción, en todos los casos, a fin de cotejar la información declarada por el solicitante. El equipo fiscalizador deberá emitir un informe al respecto; La Dirección de Recursos Minerales remitirá el expediente, con su recomendación técnica de otorgar o rechazar la solicitud, al Comité Evaluador para su*



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

*estudio*; posteriormente, remitir el expediente al Comité Evaluador, para su aprobación, si correspondiere, condicionado a la presentación de la Licencia Ambiental a nombre de la empresa recurrente.

Que, haciendo lugar a las recomendaciones tanto técnicas como jurídicas, el Gabinete del Viceministro de Minas y Energía. Mediante Nota VMME N° 586/2019 de fecha 27 de diciembre del 2019, ha solicitado a la empresa, los documentos faltantes referidos en los párrafos dos y tres de la presente Disposición.

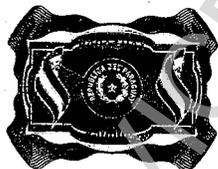
Que, mediante expediente MEU N° 1990/2020 de fecha 14 de enero del 2020 la empresa SANFIL S.A. presenta los documentos exigidos.

Que, habiendo verificado el expediente citado precedentemente, la Coordinación de Asesoría Jurídica en su Dictamen C.A.J. N° 15 de enero del 2020, recomienda otorgar el permiso, condicionado a la presentación del informe Geológico patrocinado por un profesional geólogo, debidamente inscripto en el registro o la presentación de la constancia de inscripción.

Que, por Memorándum DER N° 009/2020, de fecha 05 de febrero del 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva su informe, que, en su parte conclusiva, menciona que: con el parecer favorable del Dictamen C.A.J. N° 15/2020 de fecha 28 de enero del 2020, se sugiere otorgar el permiso de Explotación de Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 300**.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa SANFIL SA, en su Acta C.E. N° 03/2020, de fecha 10 de febrero del año 2020, se ha expedido en forma favorable sugiriendo otorgar el permiso, condicionado a que en un plazo de noventa días, contados a partir del 01 de febrero del 2020, la recurrente presente la constancia de inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería del VMME del Geólogo patrocinante, so pena de revocación de la presente Disposición.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la solicitud de permiso de explotación de una cantera de puzolana en la propiedad identificada con Fincas N° 211, 290, 160 Padrones N° 1.005, 370, 79; con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 494.528 y, Norte 7.140.725, ubicada en la Compañía Tapytangua, del Distrito de Acahay, Departamento de Paraguari., siendo su **REGISTRO EL N° 300.**

**Artículo 2°:** Establecer que el permiso otorgado, tiene vigencia hasta la fecha 27 de febrero del año 2023 en virtud al contrato firmado en entre las partes, con duración de 36 meses.

**Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**Artículo 4º:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaría de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 5º:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**Ing. CARLOS ZALDÍVAR VILLALBA**  
Viceministro de Minas y Energía

